

Los rostros de la razón: Immanuel Kant desde Hispanoamérica

I. Filosofía Teórica

Gustavo Leyva, Álvaro Peláez
y Pedro Stepanenko (Eds.)

ANTHROPOS



CASA DE LA PALABRA

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
MEXICO POLITECNICA
Unidad Cuernavaca

JUICIOS SUBJETIVOS Y JUICIOS SOBRE SUJETOS: UNA DISTINCIÓN A PROPÓSITO DE LOS JUICIOS DE PERCEPCIÓN

Stéfano Straulino Torre
Instituto Tecnológico Autónomo de México

1. Objeto, juicio y enlace objetivo

Dicho de manera breve, la distinción entre juicios de percepción y juicios de experiencia que Kant ensaya en los *Prolegómenos a toda metafísica futura* tiene como función tematizar la necesidad del enlace categorial para dar cuenta de la validez objetiva de un juicio. En otras palabras, esta distinción muestra que la presencia de una diversidad de percepciones en un sujeto no es suficiente para conformar un objeto. Es preciso, además, subsumir tales percepciones bajo conceptos *a priori* del entendimiento para dar lugar a la experiencia objetiva.

Esto es lo que queda expresado sintéticamente en el famosísimo *dictum* kantiano: «los pensamientos sin contenido son vacíos; las intuiciones sin conceptos son ciegas» (KrV, A 51/B 75). Desde el punto de partida de la espontaneidad, las categorías definen *a priori* el concepto de un objeto que, sin embargo, sólo puede ser determinado y ganar realidad efectiva (*Wirklichkeit*) *a posteriori*, en la medida en que entable relación con lo dado por la sensibilidad (KrV, A 110, A 156-157/B 195-196, A 218/B 266). Sin esta última, el concepto de objeto sería un concepto vacío. Por otra parte, partiendo desde la receptividad, lo dado por la sensibilidad no sería más que una rapsodia de percepciones si faltara la unidad que le confieren nuestras facultades cognoscitivas (KrV, A 156/B 195). Si bien la percepción (*Wahrnehmung/Perzeption*) es lo que distingue a la experiencia meramente posible de la experiencia efectiva, ella sola no constituye experiencia alguna. Considerada independientemente de todo enlace categorial, no es más que una modificación del estado del sujeto (KrV, A 320/B 376).

De este modo, según afirma Kant en los *Prolegómenos*, no todos los juicios fundamentados en los datos recogidos por los sentidos son juicios de experiencia. Se puede distinguir entonces entre dos tipos de juicios empíricos: aquellos en los que no hay un enlace categorial y, por tanto, son válidos sólo subjetivamente, y aquellos enlazados categorialmente, con validez objetiva. Los primeros son los llamados juicios de percepción, los segundos, de experiencia (cfr. Prol, AA 04: 297-298).¹

Aunque las percepciones ya gozan de cierta unidad por el mero hecho de convivir todas en un mismo sujeto —por ejemplo, un sujeto que percibe un cuerpo y cierto peso, o el Sol, una piedra y cierto calor—, esta unidad no dice nada de la relación de las distintas percepciones entre sí. Sólo cuando las percepciones son subsumidas bajo categorías se traslada al objeto dicha unidad. Bajo la categoría de sustancia, por ejemplo, atribuyo el

1. A pesar de la caracterización que Kant hace de los juicios de percepción en *Prolegómenos* —que en ellos no se hace uso de concepto alguno del entendimiento—, parece que habría que matizar esta posición. En la *Crítica de la razón pura*, al tematizar los axiomas de la intuición, Kant señala que «aún la percepción misma de un objeto, como fenómeno [*Erscheinung*], es posible solamente por medio de esta misma unidad sintética de lo múltiple de la intuición sensible dada, por medio de la cual se piensa la unidad de la composición de lo homogéneo múltiple en el concepto de una cantidad [...]» (KrV, B 203). Esto es: la mera conciencia de la percepción implica ya una síntesis categorial. Lo contrario indicaría que se es consciente de la percepción independientemente de la síntesis originaria de la aperccepción, y por tanto que hay conciencia independientemente de cualquier acto intelectual. Algo similar se podría argumentar respecto de las categorías de la cualidad, en tanto que se anticipan a la materia de la intuición, sólo por la cual puede ser el sujeto consciente de que es afectado (cfr. KrV, B 208). De ser así, los juicios de percepción sólo podrían prescindir de las categorías dinámicas, pero implicarían inevitablemente ya a las matemáticas. Esto tiene sentido si se considera que lo propio de los juicios de percepción es no referirse a objetos, sino a la sensación del sujeto, y precisamente es así que las categorías matemáticas no se dirigen a los objetos (como sí hacen las dinámicas) sino a la intuición (cfr. KrV, A 160/B 199). El papel de las categorías dinámicas (y especialmente de las de relación) en el paso de la validez subjetiva de la percepción a la validez objetiva se hace patente a lo largo de la segunda analogía, donde Kant señala que «ponerles un objeto» a nuestras representaciones significa «tornar necesario, de cierta manera, el enlace de las representaciones, y someterlo a una regla; y que inversamente, sólo por que cierto orden en las relaciones temporales de nuestras representaciones es necesario, se les asigna a ellas significación objetiva» (KrV, A 197/B 242-243, cfr. Vigo, 2008: 89). Por esto es especialmente significativo que Kant diga que la relación de causa-efecto es la condición de validez objetiva de los juicios empíricos y, por ende, condición de su verdad empírica (KrV, A 202/B 247).

peso al cuerpo, y puedo decir: «el cuerpo es pesado». Sin la sensación, las categorías solas definirían un objeto abstracto que no podría determinarse empíricamente, esto es, no se referirían a ningún objeto concreto. Pero, sin las categorías, las percepciones del sujeto no podrían vincularse entre sí, y toda su unidad se agotaría en ser percibidas por el mismo sujeto.²

De este modo, mediante la distinción entre juicios de percepción y de experiencia, Kant esclarece la validez universal de estos últimos. La unidad que guarda una serie de percepciones diversas en un sujeto es válida únicamente para ese sujeto, en tanto que puede decir de todas ellas que son representaciones suyas. Sin embargo, al fijar tal unidad en un objeto definido categorialmente, se le confiere a esa misma unidad una pretensión de validez objetiva. Esto significa que al predicar los atributos como enlazados en un objeto pretendo que ese juicio sea válido para cualquier otro sujeto racional, dado que el fundamento de su unidad ya no está en mí, sino en la proyección objetiva de ese enlace, válida para cualquier entendimiento racional. O, como dice Kant, dado que «no expresa solamente una relación de la percepción con un sujeto, sino una propiedad del objeto» (Prol, AA 04: 298 / cfr. Log, AA 09: 113). Este es el fundamento de que los juicios de experiencia pretendan ser válidos siempre (*jederzeit*) y para todos (*für jederman*), pues «si un juicio concuerda con un objeto, deben todos los juicios sobre el mismo objeto concordar también» (Prol, AA 04: 298, 299).

En oposición a esto último, los juicios de percepción no pueden tener pretensión de validez objetiva alguna pues, precisamente, sin enlace categorial, no hay objeto. Por ello, estos juicios no pueden pretender ser válidos para todo sujeto, sino sólo para quien lo enuncia. Así pues, juicios como que «el cuarto esté caliente, el azúcar sea dulce, el ajeno sea desagradable» (Prol, AA 04: 299) son juicios de percepción, aún cuando, aparentemente, se estén predicando características de objetos. Estos juicios, señala Kant, se refieren sólo a un sentimiento (*Gefühl*), que siempre es sólo subjetivo y jamás puede atribuirse a un objeto

2. Los juicios de percepción «no necesitan de concepto alguno puro del entendimiento, sino sólo del enlace lógico de la percepción en un sujeto pensante» (Prol, AA 04: 298), «expresan solamente una relación de dos estados de sensibilidad en el mismo sujeto, a saber: en mí mismo» (Prol, AA 04: 299), y en ellos «solamente comparo las observaciones, y las enlazo en una conciencia de mi estado» (Prol, AA 04: 300, cfr. KrV, B 139-140). Ver Jáuregui (1992: 113-114).

(Prol, AA 04: 299 nota).³ Así pues, en estos juicios no se dice, por ejemplo, que el ajeno es desagradable, sino solamente que en el sujeto conviven simultáneamente la percepción del ajeno y un sentimiento de displacer. De modo similar, en juicios de percepción del tipo «sostengo un cuerpo y siento cierto peso», en realidad no pretende enunciarse la acción de sostener un cuerpo o de sentir un peso; sino sólo, de manera genérica, la convivencia en mí de la representación de un cuerpo y la sensación de la pesadez.

De esta carencia de pretensión de validez objetiva se colige, en último término, la carencia de valor de verdad de los juicios de percepción.⁴ Como sostiene Kant: «la diferencia entre verdad y sueño no se decide por la cualidad de las representaciones que se refieren a los objetos [...] sino por el enlace de las mismas según las reglas que determinan la conexión de las representaciones en el concepto de un objeto [...]» (Prol, AA 04: 290). Así pues, no puede haber pretensión de verdad en los juicios de percepción porque, de hecho, no hay ningún tipo de enlace conceptual objetivo entre representaciones, que es precisamente lo constitutivo del juicio objetivo (cfr. Prol, AA 04: 298).⁵ Y no hay enlace

3. Respecto de estos ejemplos Kant señala que jamás podrían llegar a ser juicios de experiencia, por tratar acerca de sentimientos (*Gefühle*). Es cuestionable, sin embargo, la elección de lo dulce y el calor como ejemplos de sentimientos que no pueden atribuirse a objetos. Si bien estas representaciones, en tanto sensaciones, en efecto se refieren sólo a representaciones que se dan en el sujeto, pueden ser contrastadas con hechos objetivos, como la temperatura medible de la habitación, o las características del azúcar. De hecho, Kant utiliza precisamente la percepción del calor en el ejemplo del juicio de percepción: «Si el Sol calienta la piedra, ésta se calienta» (Prol, AA 04: 301, nota). Pero la percepción del calor de la habitación no nos puede ser dada de modo distinto a la del calor de la piedra (aunque hay que reconocer que, en esto último, lo relevante es el cambio de temperatura). Probablemente hay que entender aquí estos ejemplos como un sentimiento puesto, a la vez, junto con la sensación respectiva. Más tarde, en la *Crítica del juicio*, Kant considerará que la única sensación (*Empfindung*) que jamás puede convertirse en un concepto de objeto es el sentimiento de placer o displacer (*Gefühl der Lust und Unlust*) (cfr. KU, AA 05: 189; EEKU, AA 20: 224).

4. O, en palabras de Pedro Stepanenko: «[La objetividad] se puede definir como la posibilidad que tiene un juicio de ser verdadero o falso. Emitir un juicio objetivo, uno en el cual hagamos uso de las categorías, equivale, entonces, a emitir un juicio con pretensión de verdad. Los juicios de experiencia tienen esta propiedad; los juicios de percepción, en cambio, tan sólo requieren "la conexión lógica de la percepción en un sujeto pensante"» (Stepanenko, 2002: 269).

5. Tras criticar la definición que dan los lógicos al juicio, Kant ofrece su propia definición diciendo que «un juicio no es nada más que la manera

conceptual porque, justamente, no se traza relación alguna entre las representaciones. Así, siguiendo el ejemplo de Kant, no hay verdad ni falsedad en percibir el movimiento de los planetas hacia un lado u otro. La verdad o la falsedad sólo acaecen en la medida en que se juzgue ese movimiento como una propiedad objetiva (cfr. Prol, AA 04: 291).⁶

El problema de este planteamiento estriba en que sostener que los juicios de percepción no son verdaderos ni falsos parece contradecir la intuición común de que tales juicios son siempre verdaderos, dado que en su propia formulación está dada su justificación. Juicios como «tengo calor», «veo un árbol» o «el vino me sabe dulce» parecerían ser verdaderos infaliblemente: el que yo vea un árbol haría del juicio «veo un árbol» verdadero, aún cuando no haya árbol alguno; mientras que «ahí hay un árbol» dependería de una instancia distinta para probar su verdad (cfr. Ornelas, 2005: 97-98). Pero, como se ha mencionado, Kant sostiene que en el primer tipo de juicio no puede haber verdad, pues no se dice nada del objeto, sino sólo de la percepción del sujeto.

2. Juicios subjetivos y juicios sobre sujetos

En el caso de los juicios de percepción del tipo «sostengo un cuerpo y siento cierto peso» o «el Sol ilumina la piedra y la pie-

de llevar a la unidad objetiva de la apercepción conocimientos dados» (KrV, B 141); y líneas después señala que es mediante la unidad necesaria de la apercepción que diversas representaciones pueden estar unidas entre sí, y que «sólo en virtud de ello esa relación se torna un juicio» (KrV, B 142). Bajo esta descripción, sólo los juicios con pretensión de validez objetiva serían verdaderamente juicios (ver Wieland, 2001: 94-95). Sin embargo, en otras ocasiones ofrece una caracterización más amplia del juicio, por ejemplo, como «la unidad de la conciencia de diversas representaciones (*Einheit des Bewußtseins verschiedener Vorstellungen*)» (Log, AA 09: 101), «la representación de la unidad de conceptos dados» (V-Lo/Dohna, AA 24: 762), «la representación de la unidad en la relación de distintos conocimientos» (V-Lo/Wiener, AA 24: 928). Los juicios tematizados a lo largo de la *Crítica del juicio* requieren también de una caracterización más amplia del juicio, y ahí Kant opera bajo la distinción entre juicio lógico —cuyos principios son objetivos— y juicio estético —cuyos principios son meramente subjetivos— (EEKU, AA 20: 246-247, cfr. KU, AA 05: 203). Según la caracterización que Kant hace respecto al juicio estético, cabría considerar al juicio de percepción como un subtipo de aquél (cfr. EEKU, AA 20: 233-234).

6. Para un análisis más extenso sobre la carencia de valor de verdad de los juicios de percepción, ver Vanzo (2012: 118-121).

dra se calienta» es relativamente obvia la ausencia de enlace objetivo, y es sencillo entender su tránsito a juicios de experiencia. Sólo hace falta enlazar las representaciones categorialmente, constituyendo así, mediante estas percepciones, verdaderos objetos empíricos; por ejemplo «el cuerpo es pesado» o «el Sol calienta la piedra». Sin embargo, en estos ejemplos se entiende que la ausencia de enlace categorial está, por ejemplo, entre la representación del cuerpo, por una parte, y la representación del peso, por otra.

De igual modo, en el juicio «el Sol ilumina la piedra y la piedra se calienta» se entiende que la única unidad entre la representación del calor y la del Sol sobre la piedra es su convivencia en el sujeto. Sin embargo, ¿qué sucede si tomamos sólo una de las partes de estos juicios, por ejemplo, «siento calor»? En este caso no se enuncia una convivencia de distintas percepciones en un sujeto, sino sólo la percepción de un sujeto. Es decir, el asunto aquí no es el carácter (subjetivo u objetivo) de la unidad de diversas representaciones en un sujeto, sino el carácter del enlace entre la percepción y el sujeto. Como señalábamos antes, resulta extraño no poder asegurar la verdad o falsedad de juicios como «siento calor» o «veo un árbol». En principio, si puedo decir que tengo calor, y esperar que otro sujeto racional me entienda y *sepa* que yo tengo calor es porque el juicio tiene pretensión de validez objetiva.

En mi opinión, esta dificultad puede superarse al distinguir entre dos tipos de juicios subjetivos: *a*) aquellos juicios cuyo enlace sólo tiene valor subjetivo y que son, propiamente, los juicios de percepción, y *b*) aquellos juicios que tratan sobre sujetos, pero que, en última instancia, hacen uso de enlaces categoriales y, por ende, son en realidad juicios de experiencia. A este segundo tipo de juicio le llamaré aquí, a falta de mejor nombre «juicios sobre sujetos». Sin embargo, es preciso tener en cuenta que en último término son, según se argumentará enseguida, juicios de experiencia y, por ende, juicios objetivos. La distinción que propongo, además de dar cuenta de la verdad de juicios del tipo «tengo calor», nos resultará útil, como mostraré en el último apartado de este trabajo, para esclarecer algunas características relativas a los «juicios de percepción».

El punto de partida de esta distinción es la aceptación de que el valor de verdad es privativo de juicios con enlaces objetivos. De ser así, es preciso aceptar también que, si pensamos que

enunciados como «tengo calor», «el azúcar me sabe dulce» o «veo un árbol» pueden ser verdaderos o falsos, entonces hay algún modo de considerarlos como juicios objetivos. Pero esto implicaría, desde luego, la posición de un enlace categorial en estos juicios y, por ende, la constitución de un objeto. Según la distinción que pretendemos plantear, estos juicios serían en efecto juicios objetivos si entendemos que, en ellos, el sujeto se pone como objeto. Esto es: en vez de enlazar distintas percepciones de un sujeto, se enlaza aquí la percepción con el sujeto empírico, esto es, con un sujeto empíricamente determinado como objeto de experiencia.⁷

Que estos juicios tienen pretensión de validez objetiva se hace patente al considerar, por ejemplo, que el juicio «yo tengo calor», dicho por Sócrates, puede a su vez ser enunciado por un tercero, «Sócrates tiene calor», con pretensión de verdad. Intentaré explicar esto más detalladamente. Las representaciones indicadas en el juicio «cuando estoy en esta habitación siento calor» —tomado como juicio de percepción— no tendrían validez objetiva dado que ambas percepciones no tienen necesariamen-

7. Ciertamente, esta tesis puede parecer problemática: como indica Jáuregui, la intuición interna empírica no puede ser subsumida bajo las categorías de relación. El yo empírico, «como polo de reunión al cual quedan referidos los estados internos, no sólo no puede ser objeto sustancial, sino que no puede ser objeto en absoluto» (Jáuregui, 1992: 116). Sin embargo esto es así porque —como apunta Jáuregui— la intuición interna, considerada independientemente de la intuición externa, no tiene punto de referencia para determinar de manera necesaria la sucesión de estados internos del sujeto, como Kant explica en la «Refutación del idealismo» y hace ver también en la «Observación general al sistema de principios» (KrV, B 275-279 y B 288-294). Sin embargo, precisamente en la «Refutación del idealismo» Kant establece condiciones para la determinación empírica de la conciencia de la propia existencia. Ahora bien, dado que esta determinación depende precisamente de la relación con objetos exteriores, la «conciencia empíricamente determinada de la propia existencia» no puede referirse a una intuición interna independiente de lo externo, o a un sujeto empírico tomado como mera conciencia interna, esto es, como mera conciencia de estados subjetivos. El sujeto «empíricamente determinado» del que hablamos es, pues, un «hombre en el mundo» —no meramente una conciencia subjetiva— y, como tal, es posible establecer su relación con objetos que, en última instancia, den cuenta de los estados mentales de este sujeto. En todo caso, lo que el trabajo de Jáuregui hace patente es que, sin referencia a lo exterior, no hay posible determinación de las representaciones del sentido interno. Por ello, los juicios que aquí describo como «sobre sujetos» no pueden ser tomados como un mero desarrollo de los juicios de percepción, sin previa referencia a objetos.

te que convivir en un sujeto distinto de mí. Pero el juicio «la habitación está caliente» podría emitirla con validez objetiva cualquier sujeto, aunque no tenga percepción directa ni de la habitación ni del calor. Del mismo modo, el calor que siente un sujeto no es, para un segundo sujeto, una representación con validez (ni objetiva ni subjetiva). Pero si se puede vincular el concepto de calor con el primer sujeto bajo el enlace objetivo de sustancia y accidente, podría decirse, con validez objetiva —y por ende con pretensión de verdad—, «Sócrates tiene calor» o «tengo calor», sea que lo enuncie quien padece el calor o un tercero.

Así pues, este tipo de juicios serían juicios de experiencia que dicen algo de un objeto (si bien este objeto es un sujeto empírico, un hombre en el mundo). En cambio, llamamos «juicios de percepción» a aquellos juicios que no pretenden poner al sujeto empírico por objeto, sino sólo señalar que hay una diversidad de representaciones en un sujeto, pero que entre ellas no hay otra unidad que esa convivencia en el mismo sujeto. Desde luego, Kant no ofrece este desarrollo ni esta distinción, pero, a mi parecer, es una solución coherente con sus planteamientos.

Aceptar que los juicios «sobre sujetos» tienen pretensión de verdad me parece un paso necesario en la detección de la ilusión empírica como tal. Kant suele señalar la interconexión de la experiencia según leyes empíricas como el criterio para distinguir el sueño o la ilusión de la verdad (cfr. KrV, A 376/B 278-279). Pero esta interconexión debe ser, precisamente, puesta en la experiencia. Si un juicio como «veo un oasis» no pudiese tener ninguna pretensión de verdad, es decir, no tuviese ninguna pretensión de validez objetiva, quedaría constreñida al marco de la subjetividad, sin posibilidad de ser contrastada con otras experiencias mediante una ley empírica. Por supuesto, esto es lo que Kant sostiene de los juicios de percepción; y sólo en la medida en que un juicio de este tipo, referido al sujeto, sea elaborado como un juicio de experiencia referido a un objeto —por ejemplo, «ahí hay un oasis»—, este segundo juicio podrá ser verdadero o falso respecto del objeto empírico al que se refiere. Pero la cuestión es que, sólo porque quien sostiene el juicio «veo un oasis» puede seguir sosteniéndolo incluso una vez mostrado que el supuesto oasis es un espejismo, es que podemos decir que es víctima de una ilusión. Pero decir que es víctima de una ilusión significa sostener que no debería ver un oasis. Decir que alguien

es víctima de una ilusión *es* un juicio objetivo. No sólo es falso el juicio «ahí hay un oasis», sino que sólo porque el juicio «veo un oasis» reclama ser tomado como verdadero, es que decimos que tiene lugar una ilusión. Pero decir que alguien es víctima de una ilusión es *ya* suponer un juicio de experiencia (por ejemplo, «ahí no hay oasis alguno»); y supone también la posibilidad de encontrar causas objetivas de la ilusión (aún cuando en la ilusión confluyeran también causas subjetivas) y, por tanto, poner en relación esta representación subjetiva, según leyes empíricas, con objetos empíricos. Dicho de otro modo: decir que quien enuncia «veo un oasis» es víctima de una ilusión no significa que el juicio «veo un oasis» sea falso. Al contrario, significa que aceptamos que el enunciante *verdaderamente* ve un oasis, pero que el oasis no está ahí. Es decir, significa reconocer que el juicio «veo un oasis» es verdadero, pero que el juicio «ahí hay un oasis» es, por el contrario, falso.

Esto puede quedar más claro con otro ejemplo. Pongamos por caso que alguien sostenga los juicios «el azúcar me sabe amarga» y «tengo calor», estando en una habitación fría. Este sujeto no necesariamente pretende que estos juicios sean válidos respecto de objetos exteriores, ni que sean válidos para cualquier otro sujeto; pero en cambio pretende que sean válidos para sí mismo, como sujeto empírico, tomado como objeto de un juicio (esto es, no sólo como percepciones presentes *en* un sujeto cognoscitivo —como en los juicios de percepción—, sino referidas *a* un sujeto empíricamente determinado). En este sentido, la pretensión de validez objetiva no estriba en que todo sujeto racional deba decir «tengo frío y el azúcar me sabe amarga», sino en que todos puedan decir «Sócrates tiene frío y el azúcar le sabe amarga». Si estos juicios no tuvieran ninguna pretensión de validez, esto es, no fuesen tomados como verdaderos, entonces un tercero, por ejemplo, un médico, no podría determinar que el sujeto en cuestión está enfermo —y que sufre, por tanto, ilusiones sensoriales—. Para determinar esto es necesario que tales juicios sean verdaderos y, a la vez, que puedan ser conectados en el marco de la experiencia según leyes empíricas para contrastarlos y detectar su carácter ilusorio. Para diagnosticar la enfermedad, el médico debe poder ser capaz de sostener que es verdad que «Sócrates tiene frío y el azúcar le sabe amarga» y contrastar así las representaciones subjetivas de este sujeto —pero tomado como objeto— con otras experiencias (la temperatura

medible de la habitación, las características generales del azúcar, etc.). Se diría con razón que estos juicios no se refieren a objetos, en tanto que no se refieren a los objetos «azúcar», «habitación» u «oasis»; pero, en cambio, según lo aquí expuesto, hay un modo de considerarlos referidos al sujeto empírico puesto como objeto. En contraste, en los juicios de percepción se pone en suspenso *toda* referencia a objetos. Como último ejemplo, pensemos en un niño que afirma «me siento enfermo» para evitar ir a la escuela. Esto pone de manifiesto que hay ciertas instancias en que juicios que tratan sobre la percepción de un sujeto están en posibilidad de ser cuestionados y, por ende, de ser verdaderos o falsos.

Es pertinente hacer aquí una aclaración. Podría parecer que los juicios que aquí llamo «sobre sujetos» —en contraste con los juicios de percepción— constituirían un tipo de juicio intermedio entre los juicios de percepción y los de experiencia «objetivos». Así, primero convivirían en mí la representación de un color y de cierta forma, tras lo cual podría decir «veo un árbol verde» y, finalmente, enlazar las representaciones en un objeto fuera de mí y decir: «el árbol es verde». Sin embargo, esto sería un error. Los juicios de percepción son, en efecto, condiciones necesarias para el tránsito a cualquier juicio de experiencia. Sin embargo, los juicios aquí tematizados como juicios sobre sujetos no serían cualitativamente distintos de los juicios de experiencia o juicios objetivos. En este sentido, los juicios sobre sujetos no deben ser considerados un *tertium quid* entre los de percepción y los de experiencia: estos juicios son, estrictamente, juicios objetivos, si bien sus objetos son, *per accidens*, sujetos.⁸ Si bien es verdad que para poder decir que «el árbol es verde» debo antes poder ver verde al árbol, no es verdad, en cambio, que tenga que enjuiciar conscientemente antes que «yo veo un árbol verde». Esto es, para decir «el árbol es verde» es necesario que sea consciente de mis representaciones (juicio de percepción) y las enlace en un objeto (juicio de experiencia), más no que haga una vuelta reflexiva sobre esa conciencia.

De este modo, la distinción aquí propuesta pretende mostrar, en último término, lo que *no* son los juicios de percepción. Contra los ejemplos tradicionales al respecto, mi lectura del pro-

8. Incluyo esta última aclaración siguiendo una amable observación de Rogelio Rovira.

blema sostiene que —a pesar de la aparente paradoja— la enunciación de una percepción en primera persona no es lo esencialmente constitutivo de lo que ha de entenderse por juicio de percepción y que, por tanto, en ocasiones no basta para distinguir un juicio de percepción de uno de experiencia.⁹

3. Juicios de percepción y estructura judicativa

La distinción aquí ensayada entre juicios de percepción y juicios sobre sujetos puede resultar mucho más clara mediante una última consideración. Y es que las estructuras judicativas por las que se enuncian los juicios de percepción no parecen tener una característica meramente formal que los distinga

9. En este sentido, coincido con Stepanenko cuando afirma que es preciso distinguir entre juicios de percepción y «juicios normales de autoadscripción de estados mentales» siendo, estos últimos, verdaderos juicios de experiencia (y lo que aquí yo llamo «juicios sobre sujetos»). No coincido plenamente con él, en cambio, en su modo de caracterizar a los juicios de percepción. Ciertamente, como insiste con razón, estos juicios tienen como peculiaridad la imposibilidad de establecer relación con otros juicios: no guardan ninguna pretensión de coherencia. Sin embargo, a mi parecer, esto es consecuencia de un rasgo anterior, y no su distintivo esencial. Stepanenko defiende la necesidad de distinguir estos juicios de los de experiencia buscando su «diferencia en la actitud con la cual se emite el juicio, a saber: pretendiendo que sea coherente con todos los demás juicios que se pueden emitir sobre su contenido o como una mera declaración de lo que a uno le parece, sin pretensiones de coherencia con los demás juicios.» Así pues, Stepanenko parece describir estos juicios en función de la suspensión del asentimiento respecto de su contenido. A mi entender, esto parece asimilar la distinción entre juicios de percepción y de experiencia a aquella que existe entre juicios problemáticos y asertóricos. Es indudable, como indica, que la coherencia es una exigencia que no atañe a los juicios de percepción. Pero reducir la distinción kantiana a esta exigencia oculta lo que considero el punto focal de esta misma distinción: que ofrece —a pesar de todos sus problemas— la clave fundamental para la correcta interpretación de la objetividad de la experiencia efectiva: el enlace categorial efectuado en el juicio. Probablemente, Stepanenko no podría estar de acuerdo conmigo en este punto, pues acepta la crítica de Beck según la cual los juicios de percepción también hacen uso de categorías (sobre esto diré algo más adelante, además de lo ya señalado en una nota anterior respecto de las categorías matemáticas). Además, es menester reconocer que la noción de juicio de percepción que este intérprete maneja es mucho más amplia que la que aquí se discute, pues su interés abarca no sólo la posición kantiana, sino que busca, en último término, ser adecuada también a las formulaciones de Strawson y de Sellars (cfr. Stepanenko, 2002).

como tales.¹⁰ Y esto es precisamente una de las mayores dificultades para caracterizar adecuadamente a los juicios de percepción.¹¹ Creo que esto se debe en última instancia —y aunque pueda a primera vista parecer paradójico— a que la forma de la enunciación de juicios de percepción se basa, en cierto sentido, en juicios de experiencia. Esto parece contradecir lo dicho líneas arriba, y lo que el mismo Kant sostiene: que los juicios de percepción son condiciones necesarias para el tránsito hacia los juicios de experiencia. Sin embargo, hay que distinguir, en los juicios de percepción, la forma del juicio y su contenido. En los juicios de experiencia la forma del juicio es, de hecho, indicativa del contenido. Más aún, toda estructura judicativa (las formas de los juicios) está constituida en relación con un acto de síntesis objetiva. En este sentido, estas estructuras adelantan algo de la referencia a objetos, aún haciendo abstracción de los objetos (cfr. KrV, A 147/B 186, KrV, A 79/B 104-105). No es posible poner cualquier juicio objetivo bajo cualquier forma judicativa.

Lo interesante es que algo similar sucede con los ejemplos que Kant brinda sobre juicios de percepción. Por ejemplo, «Si el Sol ilumina la piedra, esta se calienta», aunque quiera ser tomado como un juicio de percepción, ya adelanta en su forma lógica (juicio hipotético) una función categorial (causa y efecto), dada la relación entre las formas judicativas y las funciones categoriales. Las formas lógicas de los juicios se obtienen al hacer abstracción de la referencia objetiva del juicio (y por tanto, suponen el enlace categorial); sin embargo, los juicios de percepción pretenden preceder a todo enlace de las percepciones entre sí, para poner de manifiesto sólo su pertenencia a un sujeto. Así pues, ¿cómo podría formularse un juicio con una forma judicativa

10. A mi entender, la formulación de estos juicios bajo un enlace lógico pero no categorial (por ejemplo, «Si el Sol baña la piedra, ésta se calienta» en lugar de «El Sol calienta la piedra») no es suficiente para diferenciarlos como juicios de percepción. Un juicio con un enlace meramente lógico no tiene por qué suponer que las percepciones que se describen son subjetivamente válidas para mí —esto es, que percibo el Sol y el calor de la piedra—, que es lo que el juicio de percepción denota. Entre los juicios de percepción y aquellos «sobre sujetos» aquí propuestos, no habría en muchos casos lugar a esta diferencia en la formulación (por ejemplo, «veo un oasis», «siento calor»).

11. Prauss, por ejemplo, parece identificar los juicios de percepción con lo que aquí llamo «juicios sobre sujetos», haciendo de los juicios de percepción juicios de estados subjetivos privados (cfr. Prauss, 1971: 197 ss.). Contra esta interpretación, véase Longuenesse (1998: 173).

particular, sin conocer antes bajo qué tipo de enlace se pueden poner las diversas representaciones?

La respuesta, me parece, es que no es posible. Por esto, según apuntaba, los juicios de experiencia preceden, en cierto sentido, a los juicios de percepción. No se puede formular un juicio de percepción, como tal, sin haber hecho antes una construcción objetiva. Todo juicio requiere estar puesto bajo cierta forma, pero toda forma judicativa descansa en un acto de síntesis (ejercida, en último término, por la categoría). En este sentido, los juicios de percepción se formulan haciendo abstracción del enlace categorial ya dado en un juicio de experiencia.¹² De este modo, no puede ser tomada al pie de la letra la afirmación kantiana de que los juicios de percepción preceden a los juicios de experiencia.¹³ Ningún juicio que descomponga la experiencia

12. Con esto no quiero decir que todo juicio que esté formulado bajo una forma judicativa determinada requiera haber sido enlazado antes bajo la categoría correspondiente. Por ejemplo, el juicio «Si el Sol ilumina la piedra, ésta se calienta» no es necesariamente un enlace lógico constituido mediante la abstracción de la categoría de causa del juicio «El Sol calienta la piedra». Pero el primer juicio requiere de previos enlaces objetivos. Mucho menos quiero decir que estos juicios requieran de juicios previos empíricamente verdaderos, pero sí de juicios con pretensión de validez objetiva. Estas consideraciones podrían verse en dificultades según la caracterización del juicio estético que Kant hace en la *Crítica del juicio*. No es posible aquí entrar en discusión. Sin embargo, incluso los juicios estéticos requieren de construcciones objetivas previas, aún cuando no se haga, en ellos mismos, un enlace objetivo. Estos juicios no son objetivos, pero la representación ciertamente está en relación con un objeto, si bien lo que en el juicio se entiende no es la determinación del objeto, sino del sujeto y su sentimiento (cfr. EEKU, AA 20: 223). En último término, se reconoce un objeto —como tal, como objeto empíricamente determinado— como ocasión del sentimiento (o sensación) producido en el sujeto.

13. De este modo, concuerdo plenamente con Jáuregui, quien analiza el problema desde otra perspectiva: «Muchas dificultades a que da lugar la distinción entre ambos juicios se originan, a nuestro entender, en una interpretación literal [...] de que los juicios son primero juicios de percepción y luego se convierten en juicios de experiencia, al darles referencia objetiva. Si esto fuera así, es decir, si hubiera tal suerte de derivación, entonces sería necesario admitir la posibilidad de que cierto tipo de experiencia (la interna) se constituya en forma autónoma y al margen de toda objetividad y de toda síntesis *a priori*. Si entendemos, por el contrario, que la síntesis de la multiplicidad externa presente en el juicio «el Sol calienta la piedra» es correlativa de la posición y aprehensión de las representaciones en el sentido interno expresada por el juicio «Cuando el Sol baña la piedra, ésta se calienta», entonces la relación entre juicios de percepción y juicios de experiencia se revela como la expresión judicativa de la correlación entre la autoafección y la

en sus partes precede al acto por el que son reunidas en primer lugar (cfr. KrV, B 133-134). Sin embargo, lo que se revela en la formulación de los juicios de percepción es que hay un modo de considerar la unidad de las percepciones sin referencia a la unidad categorial objetiva. Los juicios de percepción se logran, pues, al poner entre paréntesis los enlaces categoriales. Con esto se descubre que hay una unidad que precede y posibilita la determinación objetiva. Esta unidad es lo que, en el juicio de percepción, se toma propiamente como anterior a todo juicio de experiencia. Pero el juicio de percepción, en tanto juicio, no podría ser formulado sólo mediante esta unidad, aún cuando en él se pretenda poner en suspenso el enlace.¹⁴ Tal enlace sólo se puede poner en suspenso porque, de hecho, ya está ahí. En este sentido, a pesar de la caracterización que hace Kant de estos juicios en los *Prolegómenos*, los juicios de percepción, para ser formulados como tales, requieren, paradójicamente, de un acto de reflexión.¹⁵

En conclusión, al negar que un juicio de percepción tenga valor de verdad, no se dice que sea imposible reconocer la verdad o falsedad de un juicio como «yo tengo calor». Lo que se sostiene más bien es que, tomado este juicio como la mera expresión de una percepción, tal percepción (por ejemplo, el calor), desarticulada de cualquier objeto, no se refiere a nada y, por ende no afirma

síntesis de lo múltiple en el espacio. El contenido del sentido interno no provee el material intuitivo a partir del cual se constituye luego un mundo objetivo espacio-temporal. El contenido tampoco es producto de la afección externa. Es producto de la autoafección y supone, por tanto, ya el operar del entendimiento constituyendo la objetividad» (Jáuregui, 1992: 114).

14. En relación con todo esto, Wieland considera que sólo cabe hacer análisis lingüístico en el caso de la forma normal del juicio (juicio objetivo), y por tanto, no en el caso de juicios de percepción (ni de gusto) (Wieland, 2001: 87-88).

15. Al hablar de la ilusión, Kant dice que el juicio erróneo puede ser entendido como «la diagonal» que surge cuando dos potencias con direcciones dispares se encuentran y que habría que «descomponer aquella acción compuesta en las simples del entendimiento y la sensibilidad, lo cual, en juicios sintéticos puros *a priori*, debe acontecer mediante la reflexión trascendental» (KrV, A 295/B 351). Si bien aquí Kant habla ahí de juicios sintéticos *a priori*, en el caso de los juicios de experiencia hemos de considerar a los juicios de percepción como uno de los productos de la descomposición del juicio, efectuada también por un acto de reflexión trascendental, entendida aquí como la encargada de determinar la facultad a la cual pertenece cada representación (cfr. KrV, A 260-261/B 316-317). Sobre la caracterización kantiana de la reflexión en estos pasajes (Anfibología de los conceptos de reflexión), ver Vigo (2006: 31-34).

ni niega nada de un objeto.¹⁶ Se entiende, tradicionalmente, que el juicio une o divide según afirme o niegue. El juicio de percepción, aunque por necesidad de su forma no pueda prescindir de enlaces, pretende expresar, precisamente, la ausencia de unión o división entre las representaciones que enumera: ni afirma ni niega. Y, por ende, no puede decir que lo que es, es; ni que es lo que no es.

Bibliografía

- JÁUREGUI, C. (1992): «Juicios de percepción y juicios de experiencia», *Diálogos* 60: 101-118.
- KANT, I. (1900 ss.): *Gesammelte Schriften*. Berlín-Leipzig, Georg Reimer, Walter de Gruyter.
- (2009): *Crítica de la razón pura*. Traducción de Mario Caimi. Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.
- (2009): *Prolegómenos a toda metafísica futura*. Traducción de Julián Besteiro. Madrid, Gredos.
- LONGUENESSE, B. (1998): *Kant and the Capacity to Judge. Sensibility and Discursivity in the Transcendental Analytic of the Critique of Pure Reason*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- ORNELAS, J. (2005): «La disolución kantiana del idealismo», *Diánoia*, 55: 95-117.
- PRAUSS, G. (1971): *Erscheinung bei Kant. Ein Problem der «Kritik der reinen Vernunft»*. Berlín, Walter de Gruyter & Co.
- STEPANENKO, P. (2002): «Sobre la diferencia kantiana entre juicios de percepción y juicios de experiencia», *Signos Filosóficos*, 8: 265-275.
- VANZO, A. (2012): «Kant on Truth-Aptness», *History and Philosophy of Logic*, 33: 109-126.
- VIGO, A.G. (2006): «Reflexión y juicio», *Diánoia*, 57: 27-64.
- (2008): «Conceptos trascendentales, reflexión y juicio. Sobre el §12 de la *Kritik der reinen Vernunft*», *Diánoia* 61: 73-110.
- WIELAND, W. (2001): *Urteil und Gefühl. Kants Theorie der Urteilskraft*. Gotinga, Vandenhoeck und Ruprecht.

16. Como indica Wieland, sólo los juicios cognoscitivos se encuentran en la posibilidad de ser verdaderos o falsos. Los juicios estéticos —entre los que cabría contar a los de percepción— resuelven su carácter veritativo, según este intérprete, en su facticidad. Sin embargo, según la posición aquí defendida, al no referirse a objetos, propiamente no son ni verdaderos ni falsos. En todo caso, es interesante, como señala Wieland, que entre los juicios estéticos Kant otorga un lugar privilegiado al juicio de gusto, al que concede capacidad de error y, por tanto, participa de una doble valoración (ver Wieland, 2001: 120-121). Sin embargo, no es posible abordar aquí esta cuestión.

ESPACIO TRASCENDENTAL, LUGAR PARTICULAR Y ESPACIO GEOGRÁFICO. SOBRE LA TEORÍA DEL ESPACIO DE KANT

Álvaro Peláez Cedrés

Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Cuajimalpa

1

Podría afirmarse, sin temor a exagerar, que la casi totalidad de los comentarios y reflexiones sobre la concepción kantiana del espacio han girado en torno a su teoría que lo considera como la condición subjetiva formal de los fenómenos externos. Sólo a partir del trabajo de E. Casey de finales de los años noventa,¹ así como de algunas investigaciones más recientes, se ha comenzado a prestar atención a la importancia que tuvieron para Kant las nociones de lugar particular y de espacio geográfico.²

Las razones que explican esta ausencia de consideración de los temas relacionados con el lugar particular y el espacio geográfico dentro del pensamiento de Kant no son, tal vez, difíciles de rastrear. Obedecen, desde mi punto de vista, a la supuesta incompatibilidad del proyecto trascendentalista de Kant con sus intereses empíricos sobre la naturaleza del ser humano: si, como Kant parece querer probar en la *Crítica de la razón pura*, estamos en posesión de un conjunto de condiciones formales puras, in-

1. Vid. E. Casey, *The Fate of Place. A Philosophical History*, California, University of California Press (1998).

2. El interés actual sobre la noción kantiana de «lugar particular» tiene, desde mi punto de vista, dos orígenes: por un lado, la discusión en torno a los posibles antecedentes en Kant del noconceptualismo contemporáneo; por otro, el énfasis, presente en distintas tradiciones filosóficas, en ideas que consideran que la estructura de la mente humana está intrínsecamente conectada con el lugar y la espacialidad (vid. Hanna, 2016; Malpas, 1999 y 2011).

Con relación a los intereses en la noción de «espacio geográfico» en Kant, los cuales han coincidido en mayor o menor medida con la publicación en inglés del texto de la *Geografía física*, las investigaciones se orientan principalmente a las cuestiones relacionadas con la antropología, la educación cosmopolita, la historia y la noción de raza (vid. Elden y Mendieta, 2011).